

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE CIENCIAS DE LA VIDA (BIOGA), PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR BIOTECNOLÓGICO (BUSINESS FACTORY BIOTRACK – BFBIOTRACK)

De una parte, MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para el dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG nº 73, de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), por razón de su cargo de presidenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica; y de XesGalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, XesGalicia), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos.

De otra parte, José Manuel López Vilariño, con DNI *****, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN CLÚSTER TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE Las CIENCIAS DE La VIDA (BIOGA), con NIF G70259312 y domicilio en Santiago de Compostela, registrada en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el número 2010/014249-1ª, en uso de las atribuciones que le confieren sus estatutos en su artículo 22.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN:

I. Que el Igape es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

Entre las empresas participadas por Igape se encuentra XesGalicia, a cuál es una empresa pública que, desde el año 1999, financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas; otorga, como complemento, préstamos participativos o préstamos comunes a largo plazo a empresas participadas, el que realiza a través de la gestión y administración de diferentes y específicos fondos de inversión y de una sociedad de capital riesgo.

II. Que BIOGA, Asociación Clúster Tecnolóxico Empresarial de las Ciencias de la Vida, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que representa al sector de las ciencias de la vida en Galicia, especialmente el sector biotecnológico, y que tiene como objetivo fundamental promover la competitividad, innovación y cooperación de sus entidades asociadas, así como el desarrollo del ecosistema biotech gallego.

III. Que la Xunta de Galicia apuesta por el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como por el de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

IV. Que la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

V. Que la visión definida por la RIS3 Galicia 21-27 se concretó en tres retos y tres prioridades. Los tres retos son: Reto 1 - Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación; Reto 2 - Modelo industrial basado en la competitividad y en el conocimiento; y Reto 3 - Modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo de la población. Las tres prioridades son: Prioridad 1 - Sostenibilidad; Prioridad 2 - Digitalización; y Prioridad 3 - Enfoque hacia las personas.

VI. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, conforme lo establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

VII. Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, así como con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, alineándose con los tres retos y con las prioridades¹ (Sostenibilidad) y 3 (Enfoque hacia las personas). Al mismo tiempo, contribuye al objetivo estratégico 2, integrándose, por lo tanto, en el programa Innova y emprende de la RIS3 de Galicia 2021-2027 y en el programa Innovación y emprendimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

VIII. Conforme los antecedentes anteriormente indicados y las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta el evidente beneficio que actividades como las desenvueltas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, Igape, XesGalicia y BIOGA tienen interés en aunar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la potenciación de programas de emprendimiento e innovación que, gracias sus experiencias en otras iniciativas de fomento y apoyo al emprendimiento, deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha del Foco de Emprendimiento en el Sector del biotecnológico (BUSINESS FACTORY BIOTRACK – BFBIOTRACK) y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para la puesta en marcha del Foco de Emprendimiento en el Sector Biotecnológico (Business Factory BIOTRACK – BFBIOTRACK) que implemente programas de apoyo a iniciativas de aceleración avanzada de proyectos especializados en el sector biotecnológico y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables, que capten y retengan talento, y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento del sector y a incrementar su proyección internacional.

Con el propósito de que **BFBIOTRACK** sea un programa referente en la Unión Europea en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en el sector, se contempla la colaboración con los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación vertical en el sector del biotecnológico en Galicia, que acerque los siguientes recursos:

- a) Aportación de recursos humanos, físicos y tecnológicos, como por ejemplo laboratorios o equipamientos, por parte de BIOGA, especialmente a través de su red multisede entre Sionlla (Santiago de Compostela) y O Porriño, orientados a la validación de soluciones en contornos reales.
- b) Participación activa de empresas tractoras y pymes innovadoras en la definición de retos, acompañamiento y testamento de las soluciones presentadas.
- c) Cofinanciación pública-privada, que incluye aportaciones a fondo perdido, apoyo de fondos de inversión e instrumentos de financiación pública para reducir riesgos y facilitar la escalabilidad de los proyectos.
- d) Apoyo en la captación, mentorización y seguimiento de startups y soluciones innovadoras, así como la organización de actividades transversales para la generación de comunidad, networking y posicionamiento del sector biotech gallego.

Segunda. Planificación de Business Factory BIOTRACK – BFBIOTRACK

El presente convenio contempla la realización de tres **ediciones** distribuidas en los años 2026, 2027 y 2028. Las ediciones se organizarán en las siguientes actividades, que se detallan en la cláusula tercera:

1. **Consulta al mercado** para la definición del reto estratégico que centrará cada edición, a través de la participación activa de las empresas tractoras y pymes innovadoras del sector biotecnológico gallego.
2. **Captación y selección de proyectos**, centrada en la identificación de startups y soluciones que den respuesta al reto definido.
3. **Ejecución de la edición**, con un itinerario de apoyo intensivo de doce meses de duración, orientado a la validación en el mercado, escalado y consolidación de las soluciones seleccionadas.
4. **Actividades transversales**, destinadas a fomentar la generación de comunidad, la cooperación entre agentes del ecosistema biotech y la proyección internacional de los proyectos.

Tercera. Desarrollo de Business Factory BIOTRACK – BFBiotrack

Segundo se indica en la cláusula segunda, cada edición de BFBIOTRACK consta de las siguientes actividades, que se desarrollarán según se explica a continuación:

Actividad 1: Consulta al mercado

Objetivo: identificar y definir de manera colaborativa el reto tecnológico y/o de innovación prioritario que servirá de base para cada edición del programa BFBIOTRACK, asegurando su adecuación a las necesidades reales de las empresas del ecosistema biotech gallego y a la evolución del mercado.

Descripción: el proceso de consulta al mercado se estructura como una convocatoria abierta dirigida a las empresas tractoras y pymes innovadoras pertenecientes al ecosistema biotech gallego, así como a otras entidades relevantes del ámbito científico-tecnológico y empresarial. Esta

convocatoria permitirá la recogida estructurada de necesidades, desafíos u oportunidades estratégicas que afecten de forma transversal o específica al desarrollo y fortalecimiento del sector.

Una vez recopiladas las propuestas, se realizará un proceso de análisis y priorización con apoyo del equipo gestor y de los órganos de gobernanza del programa, que incluirá entrevistas individuales, dinámicas grupales o mesas de trabajo con las empresas participantes. El objetivo será definir un único reto por edición, de alto impacto, con capacidad de atraer proyectos tractores de innovación y con un grado elevado de aplicabilidad en el mercado.

La validación final del reto será responsabilidad del Consejo Ejecutivo, asegurando su coherencia con las prioridades estratégicas de Galicia en el ámbito de la biotecnología y de la salud.

Actividad 2: Captación y selección de proyectos

Objetivo: identificar y seleccionar hasta 8 proyectos/startups por edición que propongan soluciones innovadoras, viables y con potencial de mercado para dar respuesta al reto estratégico definido previamente en el marco del programa BFBIOTRACK.

La selección de proyectos se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

La concesión de las ayudas deriva directamente de este proceso de selección de proyectos sin necesidad de tramitar un nuevo procedimiento competitivo.

Descripción: esta actividad comprende el diseño, lanzamiento y ejecución de un proceso de captación y selección de proyectos a través de una convocatoria pública, abierta a emprendedores, startups y empresas emergentes del sector biotecnológico y afines.

El proceso de captación incluirá acciones de comunicación específicas, tanto online como presenciales, para garantizar una amplia difusión de la convocatoria, así como la organización de sesiones informativas dirigidas a los agentes del ecosistema emprendedor gallego.

Una vez recibidas las candidaturas, estas serán evaluadas a través de un proceso competitivo, que incluirá las siguientes fases:

- **Preavaliación documental:** basada en criterios de encaje con el reto, grado de madurez tecnológica, impacto potencial y viabilidad del modelo de negocio.
- **Entrevistas individuales:** con el equipo promotor para ahondar en el conocimiento de la propuesta.
- **Startup Day:** jornada presencial en la que los proyectos preseleccionados participarán en una dinámica de presentación, interacción y contraste con expertos, representantes del Consejo de Entidades, del Consejo Ejecutivo y miembros del equipo gestor.
- **Evaluación final:** por parte de un comité evaluador compuesto por profesionales de referencia en el ámbito científico-técnico, empresarial y de inversión, que valorará de forma integral el equipo, la tecnología, el modelo de negocio, el grado de adecuación al reto y su capacidad de ejecución en el marco del programa.

El proceso finalizará con la selección de hasta 8 proyectos o startups que pasarán a formar parte del itinerario de aceleración avanzada de BFBIOTRACK.

Actividad 3: Ejecución del itinerario (12 meses)

Objetivo: llevar a cabo un proceso intensivo de acompañamiento, validación en el mercado y preparación para el crecimiento sostenible de las startups seleccionadas, mediante un itinerario

estructurado que combina mentorización, conexiones con el ecosistema, pruebas de concepto y apoyo a la comercialización y financiación.

Descripción: Durante un período de 12 meses, los proyectos seleccionados accederán a un programa de aceleración avanzada especialmente diseñado para validar sus soluciones en contornos reales de mercado y reforzar su propuesta de valor, su modelo de negocio y su capacidad de crecimiento.

Las principales acciones que comprende esta fase son:

- **Pruebas de concepto:** desarrollo y ejecución de pilotos o experimentaciones tecnológicas en contornos reales, en colaboración directa con las empresas tractoras participantes en el programa. Estas acciones permitirán validar la viabilidad técnica y comercial de las soluciones propuestas, facilitando un feedback valioso para su ajuste y evolución.
- **Mentorización especializada:** cada proyecto contará con un itinerario de mentoring personalizado a cargo de profesionales de referencia en los campos de negocio, tecnología, regulación, financiación e internacionalización. Las sesiones de mentoring estarán diseñadas para resolver retos concretos y acelerar la evolución de los proyectos hacia su consolidación empresarial.
- **Acceso a infraestructuras y recursos:** los proyectos se beneficiarán del acceso preferente a espacios físicos, laboratorios, plantas piloto y otros recursos técnicos localizados en los hubs biotecnológicos de la Sionlla (Santiago de Compostela) y O Porriño, adaptados a sus necesidades específicas.
- **Apoyo a la comercialización y captación de financiación:** se proporcionará asesoramiento especializado y contactos clave para facilitar el lanzamiento comercial de las soluciones, así como la obtención de financiación pública y privada, incluyendo el acompañamiento para acceder a inversores y convocatorias públicas competitivas

Actividad 4: Actividades transversales y de generación de comunidad

Objetivo: consolidar y dinamizar el ecosistema biotech gallego mediante la creación de espacios de encuentro, aprendizaje compartido y visibilidad, que favorezcan la colaboración entre los agentes implicados y potencien la continuidad e impacto de las soluciones aceleradas.

Descripción: esta actividad tiene como finalidad complementar el itinerario principal de aceleración mediante acciones transversales que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad emprendedora, científica y empresarial del sector biotecnológico gallego. Se trata de fomentar la conexión entre startups, empresas tractoras, centros tecnológicos, entidades financieras, administraciones públicas y otros agentes clave del ecosistema.

Las acciones incluidas en esta actividad abarcan:

- Sesiones de networking : encuentros presenciales y/o virtuales dirigidos a favorecer el intercambio de experiencias, oportunidades y buenas prácticas entre los distintos agentes del ecosistema.
- Talleres especializados: formaciones prácticas y participativas orientadas al desarrollo de competencias clave (pitching, acceso a financiación, internacionalización, certificaciones, etc.) y al refuerzo de las capacidades de los equipos promotores.
- Eventos sectoriales y jornadas de visibilidad: participación y/u organización de encuentros de referencia en el ámbito biotech, tanto a nivel gallego como nacional e internacional, para dar a conocer los proyectos y posicionar la BFBOTRACK como iniciativa tractora de innovación.

- Comunicación y divulgación: acciones de difusión en los medios y canales especializados que permitan acercar los logros y aprendizajes de la aceleradora al conjunto de la sociedad y de los agentes del ecosistema.

Cuarta. Bases del programa BFBIOTRACK

El funcionamiento operativo de cada una de las ediciones (bases) del programa **BFBIOTRACK** será elaborado con antelación suficiente la iniciativa del Equipo Gestor. Posteriormente, será sometido a la aprobación en el Consejo Ejecutivo y difundido entre las partes implicadas y consideradas de relevancia por el equipo gestor. Estas bases del programa deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos operativos:

- Requisitos para poder participar en la convocatoria y forma de acreditarlos, respetando en todo caso los mínimos recogidos en el convenio.
- Criterios objetivos de selección de los proyectos participantes.
- Procedimiento de selección (evaluación documental, entrevistas, participación en Startup Day).
- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Medio de notificación y comunicación con los participantes.
- Causas de exclusión.
- Compromisos derivados de la participación en el programa.
- Protocolo de expulsión de los proyectos, con base en el grado de incumplimiento de los hitos o deberes asumidos.

Quinta. Condiciones básicas de los proyectos participantes

Podrán optar a la fase de aceleración avanzada y validación en el mercado de **BFBIOTRACK** aquellos proyectos que así lo soliciten y cumplan los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- Presentar una propuesta alineada con el reto definido para cada edición.
- Desarrollar soluciones innovadoras y/o tecnológicas en el ámbito del sector biotecnológico o de las ciencias de la vida. Los proyectos deberán contar con un producto, servicio o tecnología validada funcionalmente, y con potencial para desarrollar **pruebas de concepto en colaboración con empresas tractoras**, así como avanzar en su **estrategia de comercialización**.
- Contar con un equipo promotor con capacidad técnica y de gestión para llevar a cabo el desarrollo del proyecto. Podrán estar promovidos por empresas ya constituidas con una antigüedad máxima de 7 años, o por equipos emprendedores que formalicen la constitución de la empresa dentro del período inicial de la edición.
- Estar constituidos como empresa o se comprometan a la creación de una empresa con sede social y fiscal en Galicia o a proceder la apertura de un centro de trabajo en Galicia antes del inicio itinerario.
- Comprometerse a participar activamente en todas las actividades del programa durante los 12 meses de duración de la edición.

Las bases del programa que se publiquen en cada edición podrán establecer condiciones adicionales.

Sexta. Formalización de la participación de los proyectos en BFBIOTRACK

La participación en la convocatoria supondrá que el equipo del proyecto acepte las bases del programa sin excepciones ni condicionantes, así como de cualquier resolución que pueda tomar cualquier de los órganos descritos en la cláusula octava.

Una vez que los proyectos superen el proceso de selección y acepten las condiciones de participación en el itinerario de aceleración avanzada, firmarán:

- **Un Acuerdo Marco** que recogerá los compromisos asumidos por todos los firmantes de este convenio con el proyecto seleccionado en su participación en el programa de aceleración. Como mínimo, este acuerdo establecerá lo siguiente:
 - La adscripción del proyecto a la edición correspondiente de BFBIOTRACK.
 - El itinerario de trabajo, mentorización y validación previsto para los 12 meses de duración del programa.
 - Los hitos evaluables que deberá cumplir el proyecto durante su participación.
 - Los deberes de dedicación, reponerte de avances y colaboración con el equipo gestor y empresas tractoras.
 - Las condiciones de continuidad o expulsión del programa en caso de incumplimiento.
- **Los acuerdos de financiación**, que serán suscritos entre los proyectos seleccionados y las entidades financiadoras que decidan apoyar económicamente el desarrollo de los mismos. Estos acuerdos estarán referenciados al Acuerdo Marco y establecerán los importes, condiciones, hitos y compromisos asociados a las aportaciones económicas.
- **El acuerdo de colaboración entre la start-up y la entidad mentora**, donde se definirá el rol del mentor o mentora asignado/a, la frecuencia de las sesiones, los objetivos del acompañamiento y los mecanismos de evaluación del apoyo recibido.

Séptima. Financiación de los proyectos participantes

Para financiar el coste de la participación de los proyectos en BFBIOTRACK, se habilitarán los siguientes instrumentos:

- Igape: cantidad de 30.000€ por proyecto a fondo perdido, en las condiciones que se establecen en el anexo II de este convenio.
- XesGalicia: podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de inversiones realizado por el equipo y los órganos de decisión de XesGalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores realicen, por lo menos, en aportaciones dinerarias, desembolsos en la misma cuantía.

Con carácter general, el **importe máximo será de hasta 250.000€**. Con todo, este importe podrá superarse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad.

Para percibir esta financiación **tendrá que estar constituida la empresa y tener su domicilio social y fiscal en Galicia**.

Se procurará la amortización proporcional de todas las fuentes de financiación del proyecto. Las compañías financiadas por XesGalicia serán sometidas a un seguimiento posterior para lo cual deberán aportar información económico-financiera periódica y cualquier otra información y/o documentación que se considere necesaria para la evaluación de la evolución del proyecto asociado.

Finalmente, los proyectos podrán conseguir **financiación adicional por medio de primeros pedidos realizados por las empresas del Consejo de Entidades Tractoras**, que tendrán preferencia frente

a otros clientes potenciales. La cuantía y condiciones de estos primeros pedidos dependerán de la negociación bilateral que se establezca entre el proyecto y la empresa.

Octava. Órganos de decisión y gestión

Para el correcto funcionamiento de BFBIOTRACK es preciso establecer un sistema de gobernanza capacitado que pueda controlar y regular el funcionamiento de la iniciativa, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos, velar por la calidad de los servicios y compromisos propuestos y asegurar la máxima eficiencia de todas las operaciones a llevar a cabo en el contexto del programa.

A tal efecto, se contempla que este sistema de gobernanza se estructure en los siguientes órganos:

- **Consejo Ejecutivo:** será el órgano principal de dirección y supervisión estratégica del programa. Estará compuesto por representantes de Igape y BIOGA. Tendrá como funciones la validación de las bases de cada edición, la aprobación del reto definido, el seguimiento de los resultados globales del programa y la toma de decisiones estratégicas y operativas clave.
- **Equipo Gestor:** coordinado por BIOGA, será lo responsable de la gestión diaria de BFBIOTRACK, de la ejecución de las actividades previstas y del acompañamiento a los proyectos participantes. Se encargará, además, de la relación con las empresas tractoras, mentores, expertos y entidades colaboradoras, así como de la preparación y ejecución de las actividades transversales y de los eventos del programa.
- **Consejo de Entidades Tractoras, Tecnólogos e Inversores:** formado por representantes de las empresas tractoras y entidades colaboradoras del sector biotecnológico gallego. Su función será participar en la definición del reto de cada edición, colaborar en la selección de los proyectos e impulsar la realización de pruebas de concepto y primeras tracciones de mercado.

La composición y funciones de los mismos queda detallada en el Anexo VI del presente Convenio.

El programa **BFBIOTRACK** no tiene personalidad jurídica propia.

Novena. Participación de otros agentes en BFBIOTRACK

Al otro lado de las entidades firmantes del presente convenio, se contempla la participación en BFBIOTRACK de los siguientes tipos de agentes:

1. **Empresas del sector biotecnológico de Galicia:**
Para que el programa BFBIOTRACK pueda desarrollarse con éxito es indispensable la implicación de las empresas tractoras, pymes innovadoras y entidades de referencia del sector biotech gallego. Su participación será clave en la definición de los retos estratégicos de cada edición, así como en la colaboración con las startups seleccionadas a través de pruebas de concepto, validación tecnológica y/o primeros pedidos comerciales. Estas empresas podrán formar parte del Consejo de Entidades Tractoras y participar activamente en los procesos de evaluación, mentorización o financiación de los proyectos.
2. **Universidades, centros tecnológicos y otros agentes vinculados con el sector biotecnológico:**
Podrán participar como entidades colaboradoras, acercando conocimiento científico, infraestructura de laboratorio o capacidades de transferencia tecnológica. Su implicación podrá concretarse en la mentorización técnica de los proyectos, cesión de recursos para validaciones, o apoyo a la conformación de equipos multidisciplinares.
3. **Otros agentes del ecosistema de innovación y emprendimiento:**
Se incluyen aquí redes de inversores, plataformas de financiación colaborativa, consultoras especializadas, asociaciones sectoriales y hubs internacionales de innovación que puedan contribuir a la aceleración, internacionalización o inversión en los proyectos participantes.

La participación de estos agentes podrá formalizarse mediante acuerdos específicos o adhesiones al programa, y su **colaboración será coordinada por el Equipo Gestor**, que garantizará su alineamiento con los objetivos y estándares de calidad de BFBIOTRACK.

En cualquier caso, en la medida que pueden incidir en la operativa del programa BFBIOTRACK, la aprobación de estos acuerdos y la suscripción de otros pactos no previstos en este convenio deberá contar con la autorización del Consejo Ejecutivo.

Décima. Deberes de Igape

1. Cofinanciación del presupuesto operativo.
2. Con el-liderado y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Financiación a los proyectos de aceleración en formato de subvención a fondo perdido.

Undécima. Deberes de XesGalicia.

1. El estudio y análisis de las solicitudes de financiación de los proyectos seleccionados, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con o sin opción la capitalización, segundo lo establecido en las cláusulas séptima y decimotercera y siempre que cumpla las condiciones y requisitos que a tal efecto se establezcan por XesGalicia.
2. La participación activa en las funciones de los Comités de los que había sido designado miembro.

Duodécima. Deberes de BIOGA

1. Participación en el **Consejo de Entidades Tractoras**, en caso de que así se constituya como órgano formal dentro del sistema de gobernanza .
2. **Con el-liderado y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo**, asumiendo funciones de propuesta, coordinación y seguimiento de las acciones del programa.
3. **Gestión del programa BFBIOTRACK a través del Equipo Gestor**, asumiendo la responsabilidad de la planificación, ejecución operativa, coordinación de agentes y reponerte de resultados.
4. Coordinación de la definición del reto de cada edición mediante consulta al ecosistema empresarial y técnico del sector biotech gallego, así como la organización de las actividades de captación, selección y acompañamiento de los proyectos participantes.
5. Organización de actividades transversales, eventos de visibilidad y dinamización del ecosistema, garantizando una frecuencia mínima mensual y el cumplimiento de los objetivos de participación e impacto establecidos en el convenio.
6. **El Equipo Gestor de BFBIOTRACK facilitará al Igape todos aquellos datos e información que este considere necesarios para la alimentación del sistema de monitorización de las aceleradoras de emprendimiento innovador promovidas por la Xunta de Galicia**, para facilitar el seguimiento por parte de Igape de la ejecución y desarrollo del presente convenio en aras de evaluar la eficacia y eficiencia del mismo, midiendo aspectos como el retorno de la inversión realizada.

En el caso de incumplimiento del presente deber, se podrá aminorar en hasta un 20% la aportación económica del Igape para la financiación operativa y técnica de la BFBIOTRACK, hecho que se determinará en la pertinente comisión de seguimiento convocada para tal fin.

7. Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros las encuestas del INE. Toda vez que la localización del proyecto tiene que ser Galicia, los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar registrados en la Comunidad Autónoma de Galicia.
8. Respetar los requisitos de publicidad establecidos por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decimotercera. Compromisos de aportaciones económicas para la financiación de los proyectos participantes

1. Financiación de Igape

Para la financiación de los proyectos Igape acercará de sus presupuestos de los años 2026, 2027 y 2028 la cantidad de 72 0.000€ de la manera que sigue, con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.741A.7700;

Anualidad	2026	2027	2028	TOTAL
Aceleración avanzada	240.000,00€	240.000,00€	240.000,00€	720.000,00€

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la dicha Ley; así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá la cantidad de 300.000 € durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de minimis por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

En consecuencia, junto con la documentación justificativa relacionada en el Anexo II de este convenio, el beneficiario tendrá que presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis durante los tres años anteriores.

Igape hará efectivas estas ayudas una vez verificado que se cumplen los requisitos de justificación establecidos en el Anexo II y una vez que el Consejo Ejecutivo certifique la relación de proyectos seleccionados.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participen o participaran en otros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia o que recibieran financiación de Igape en los dichos programas.

2. Financiación de XesGalicia.

XesGalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo y los órganos de decisión de XesGalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores acerquen, por lo menos, en aportaciones dinerarias, la misma cuantía al mismo.

Con carácter general, el **importe máximo de financiación por proyecto** en la fase de aceleración avanzada y validación en mercado será de hasta **250.000 €**, destinados a apoyar **el crecimiento, internacionalización o industrialización de las soluciones desarrolladas**. Con todo, este importe podrá **excederse si las características del proyecto así lo aconsejan**, siempre y cuando **no se superen los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad**.

Las aportaciones máximas se distribuirán como sigue:

- **Hasta 250.000 € por proyecto (fuera del marco directo de BFBIOTRACK):**
 - Estas inversiones podrán realizarse por parte de XesGalicia una vez finalizada la participación en el programa, y estarán destinados a apoyar el crecimiento, internacionalización o industrialización de las soluciones desarrolladas.
 - Los importes y condiciones estarán vinculados al análisis individualizado de viabilidad, escalabilidad y atracción de coinversores privados.

En todos los casos, las operaciones de financiación se formalizarán una vez verificada:

- La constitución de la empresa promotora del proyecto.
- Su **domicilio social y fiscal en Galicia**.
- La participación de otros inversores que aporten, como mínimo, la misma cuantía.

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; superen el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de la financiación pública.

En el caso de abandonar, no cumplir con el establecido en la convocatoria del programa o con las condiciones establecidas para su concesión o un informe negativo de seguimiento, dará derecho la XesGalicia a resolver la financiación concedida, exigiendo el reintegro de los importes desembolsados, y a no realizar los desembolsos pendientes.

En caso de que un proyecto hubiera recibido financiación de XesGalicia en una fase concreta, aceleración o consolidación, al amparo de un Programa no podrá recibir financiación en otro Programa para la misma fase del mismo proyecto.

La documentación a presentar la XesGalicia para la obtención de esta financiación está relacionada en el Anexo IV de este convenio.

Decimocuarta. Financiación operativa de BFBIOTRACK : costes de gestión, coordinación y ejecución

Para la financiación operativa de BFBIOTRACK , BIOGA, como entidad gestora del programa con sus correspondientes responsabilidades en actividades de asesoramiento, formación y apoyo en la difusión y la captación, asignarán medios y recursos internos y externos para el desarrollo del programa.

Igape cofinanciará los costes de gestión, coordinación y ejecución de BFBIOTRACK con una aportación plurianual del 80% de los costes justificados por BIOGA. Estos costes podrán asociarse las siguientes tipologías de gastos subvencionables: costes propios, contrataciones y subcontrataciones/subcontrataciones de servicios externos y costes indirectos (20% sobre el gasto correctamente justificado). Esta aportación va con cargo a la partida 09.A1-741A-6400, con los límites especificados en las tablas siguientes:

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN – TOTALES

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN – TOTALES	2026 (1ª edición)	2027 (2ª edición)	2028 (3ª edición)	Total (€)
Costes propios	75.000 €	100.000 €	100.000 €	300.000 €
Servicios externos	281.250 €	375.000 €	375.000 €	1.125.000 €
Costes indirectos (20%)	71.250 €	95.000 €	95.000 €	285.000 €
TOTALES por edición	427.500 €	570.000 €	570.000 €	1.567.500 €

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN – ACERCA IGAPE

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN – ACERCA IGAPE	2026 (1ª edición)	2027 (2ª edición)	2028 (3ª edición)	Total (€)
Costes propios	60.000 €	80.000 €	80.000 €	220.000 €
Servicios externos	225.000 €	300.000 €	300.000 €	825.000 €
Costes indirectos (20%)	57.000 €	76.000 €	76.000 €	209.000 €
TOTALES por edición	342.000 €	456.000 €	456.000 €	1.254.000 €

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN – ACERCA BIOGA

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN – ACERCA BIOGA	2026 (1ª edición)	2027 (2ª edición)	2028 (3ª edición)	Total (€)
Costes propios	15.000 €	20.000 €	20.000 €	60.000 €
Servicios externos	56.250 €	75.000 €	75.000 €	225.000 €
Costes indirectos (20%)	14.250 €	19.000 €	19.000 €	57.000 €
TOTALES por edición	85.500 €	114.000 €	114.000 €	313. 500 €

La justificación de gastos operativos se realizará conforme con lo establecido en el Anexo V.

Decimoquinta. Vigencia

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el final de la fase de aceleración de la tercera edición de BFBIOTRACK, con el límite de 31 de diciembre de 2028.

El convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un período igual al de vigencia inicial.

Decimosexta. Comisión de Seguimiento del convenio

Para facilitar la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una comisión integrada, en principio y salvo mutuo acuerdo de las partes para su modificación (que obligatoriamente se plasmará como una adenda al presente convenio), por los siguientes miembros:

- 2 miembro por parte de Igape, uno de los cuáles actuará como presidente. El Igape podrá estar representado por personal de por sí y/o de Xesgalicia .
- 1 miembro de Bioga .

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en el presente convenio.

En el marco de esta Comisión se validará la selección de proyectos efectuada segundo lo previsto en la cláusula Tercera del convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se producirá al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo séptima. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquier de las partes podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, a parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.
- f) Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el mismo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, la propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar a continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido la cual deberá realizarse su liquidación.

Decimoctava. Publicidad

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, Igape y la Consellería de Economía e Industria publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y las entidades destinatarias de esta, por el que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la referida publicidad, así como su cesión por parte de Igape a los órganos competentes de la Consellería de Economía e Industria.

XesGalicia y BIOGA deberán suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

Las partes firmantes del convenio prestan el suyo consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, podan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Decimonovena. Inexistencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades firmantes de este convenio.

Vigésima. Deber de secreto y confidencialidad.

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos e informaciones que obtengan en virtud de la ejecución de este convenio y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en BFBIOTRACK.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso y mancomunado de los firmantes del convenio.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes se incorporarán al correspondiente fichero titularidad de cada uno de los promotores:

- Asociación Clúster Tecnológico Empresarial de las Ciencias de la Vida (BIOGA) con CIF G70259312
- Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) con CIF Q-6550010-J,
- XesGalicia, S.A.U. con CIF La-15.674.203.

Los promotores llevarán a cabo un tratamiento de los dichos datos para el fin, exclusivamente, de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar su participación en el programa y de difundirlo y hacer promoción pública de este. Los promotores no recogerán, utilizarán ni revelarán información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya algún deber legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE nº 294, de 6 de diciembre), ninguna de las entidades participantes en BFBIOTRACK, ni ninguno de sus representantes podrán hacer ningún tratamiento de los datos personales a los que en virtud de lo dispuesto en este convenio pudieran tener acceso.

La margen del anterior, queda expresamente prohibida la utilización por las partes de los datos personales a los que potencialmente pudieran tener acceso.

Los deberes de esta sección no suponen ninguna restricción a las partes para poder cumplir con los deber legales o mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

No se incluye en el concepto de confidencialidad la información que fuera de dominio público con anterioridad al punto de la celebración de este convenio, o que pase a serlo con posterioridad a este, ni aquella que había sido objeto de autorización previa y expresa por escrito entre las partes.

Vigésimo primera. Autorizaciones

XesGalicia y BIOGA consienten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia,

sabiendo que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, en la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a Igape para solicitar el CIF y las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En caso de que se deban presentar estos certificados en fase de corrección, después de que la consulta por el Igape no obtuviera resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el Igape, el que se comunicará en el requerimiento de corrección de la documentación.

Vigésimo segunda. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa.

Vigesimotercera. Cesión

Los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceras personas sin consentimiento previo y por escrito de las otras partes. Para estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

Vigésimo cuarta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por el establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de Seguimiento prevista en este. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Vigésimo quinta. Normativa aplicable

Para todo el no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como data de firma la del último firmante.

La presidenta del Igape y del Consejo de
Administración de Xesgalicia ,

María Jesús Lorenzana Somoza

Presidente Asociación Clúster Tecnológico
Empresarial de las Ciencias de la Vida (BIOGA),

José Manuel López Vilariño

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE CON CARÁCTER PREVIO A la FORMALIZACIÓN DE La AYUDA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para determinar el origen del pagado de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el equipo de gestión, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a la Business Factory.

Con la dicha certificación se acercará, para cada proyecto incorporado a la aceleradora, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Declaración de la titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos, en la que deberá constar la razón social de la empresa, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/ SWIFT).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.
- Escrito relacionando cada proyecto seleccionado con la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final de la fase de aceleración avanzada.

ANEXO II. MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y _____ MEDIANTE LA QUE SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA), Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE Las CIENCIAS DE La VIDA (BIOGA) PARA La PUESTA EN MARCHA DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR BIOTECNOLÓGICO DE GALICIA (BUSINESS FACTORY BIO TRACK – BFBIOTRACK)

Santiago de Compostela, _____

De una parte, De una parte, Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), con NIF Q6550010J y domicilio en Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general, y, en virtud de la delegación de facultades conferida en la Resolución de 17 de octubre de 2023 (DOG núm. 203, de 25 de octubre de 2023).

De otra parte, D/Dña. _____, con NIF _____, y domicilio a los efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotor del proyecto _____.

EXPONEN:

I. Que el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado SAU (en adelante, XesGalicia), y la Asociación Clúster tecnológico empresarial de las ciencias de la vida (en adelante, BIOGA), firmaron un convenio de colaboración para la puesta en marcha de un foco de emprendimiento en el sector biotecnológico en Galicia (BUSINESS FACTORY BIOTrack – BFBIOTRACK).

II. Que lo citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos apoyados en el marco del Programa BFBIOTRACK., condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre Igape, XesGalicia y BIOGA , para la puesta en marcha de un foco de emprendimiento en el sector biotecnológico de Galicia (BUSINESS FACTORY BIOTRACK – BFBIOTRACK).

Esta subvención tiene por objetivo la financiación de las actividades a desarrollar por el proyecto durante la fase de aceleración avanzada y validación en mercado en el marco del programa BFBIOTRACK.

Se incorporará al presente convenio un documento descriptivo de las características particulares del proyecto, según el modelo que a tal efecto se facilita.

Segunda.– Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda para conceder por parte de Igape en el marco del convenio BFBIOTRACK es de un máximo de 30.000 € por proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las actividades previstas y dentro del período temporal correspondiente a la fase de aceleración avanzada y validación en mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se habían admitido aquellos gastos realizados en el período comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de fin de esta fase, según se recoja en el documento descriptivo del proyecto incorporado al presente convenio.

A modo indicativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Costes de personal sujeto la relación laboral, incluidos los promotores del proyecto, hasta un máximo del 30% de su coste salarial.
- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de networking específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipamiento y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades objeto de validación.
- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, incluyendo los derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la validación comercial, para la salida al mercado o para la búsqueda de inversión.
- Subcontrataciones, con un límite máximo del 50% de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe de las inversiones o gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (imponerle igual o superior la 15.000 € en el momento de la firma del presente convenio), la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a su contratación, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, lo que deberá justificarse expresamente.

Se considerarán subcontrataciones aquellas actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades, que supongan la ejecución de una actividad íntegra de las incluidas en el programa en el que participa el proyecto beneficiario de BFBIOTRACK. La subcontratación deberá estar debidamente justificada y motivada, y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice subcontratación, los beneficiarios deberán acercar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 de la citada Ley 9/2007 y de su reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad respecto del IVA.

La Xunta de Galicia acercará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión el cumplimiento, por parte de los proyectos seleccionados, de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Tercera.– Régimen de pagos

Al amparo de lo previsto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, y en el artículo 63 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley, se podrán realizar pagos anticipados, respondiendo estos a entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De acuerdo con el artículo 62.2 del dicho Reglamento, el importe conjunto de los pagos anticipados que se habían concedido no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa serán suministradas por el Igape, siendo preciso presentar la documentación de forma ordenada siguiendo la estructura establecida en las dichas instrucciones. La documentación se presentará vía electrónica, en la oficina virtual del Igape en la página <https://spiga-sede.igape.es>, acercando las copias digitalizadas de la documentación.

A) Primer pago.

Se podrá pagar hasta un máximo de un 80% de la cantidad destinada a cada uno de los proyectos seleccionados, de forma anticipada, previa solicitud en el plazo de 3 meses desde el inicio de la fase de aceleración avanzada así como de la entrega completa de la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo que estará a su disposición facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis , durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

Los anticipos deberán justificarse dentro de la anualidad a la que correspondan, por lo que, si la fecha de justificación final tiene lugar en la anualidad posterior a la concesión del anticipo, este deberá justificarse dentro de la anualidad en la que se concedió, siendo la fecha límite el 15 de diciembre.

B) Pagado final y justificación.

La cantidad restante destinada a cada uno de los proyectos seleccionados se pagará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida, con fecha límite de 15 de noviembre del año en que se finaliza la aceleración, con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá acercarse la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis , durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la el Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. En el caso de subcontratación/subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

c) Memoria económica, facilitada por el Igape, en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas de la fase de aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

e) Documentación justificativa del pagado: los pagados se justificarán mediante transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pagado, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto a lo que se refieren. En caso en que el documento de pago no haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto de pago (trazabilidad). En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se anexará una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con las dichas facturas. En caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas al plan, será necesario acercar el correspondiente extracto bancario acompañado del orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagados justificados mediante recibos del proveedor, pagos por caja o en efectivo ni pagados realizados con tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la fase de aceleración del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del Equipo Gestor de la Aceleradora.

La entidad podrá acercar cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, solo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

El pago de la ayuda concedida por parte del Igape se efectuará a la persona beneficiaria o entidad con pleno derecho a su cobramiento, tras la verificación de la documentación justificativa presentada y de las comprobaciones preceptivas para cada anualidad.

Cuarta. – Régimen de garantías

El artículo 65 del **Decreto 11/2009**, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la **Ley 9/2007**, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), establece la obligatoriedad, para los beneficiarios y entidades colaboradoras, de constituir garantías en los casos en que se prevea la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio prevé la realización de pagos **anticipados de hasta un 80% de la cuantía destinada a la financiación del proyecto** en el marco del programa **BFBIOTRACK**, por lo que se requiere autorización del Consejo Junta segundo lo establecido en el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Considerando que la finalidad que se persigue con la dicha aportación, es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad; podrá exonerarse de la constitución de garantías en los términos que, de ser el caso, autorice el Consello da Xunta de Galicia, conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 11/2009.

Quinta. – Alteración de las actuaciones

La necesidad de modificar las actuaciones previstas, cuando eso suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la **modificación de la ayuda concedida**.

En cualquier caso, solo se podrá proceder a dicha modificación **previo informe favorable del Consejo Ejecutivo de la BFBIOTRACK**.

El procedimiento de aprobación de la modificación de las actuaciones se iniciará mediante **solicitud formal por parte de la entidad beneficiaria**, en la que deberá indicarse de forma detallada:

- El alcance de la modificación propuesta.
- Las actuaciones afectadas.
- El impacto previsto en el desarrollo del proyecto.

Una vez presentada la solicitud, el Igape recogerá el correspondiente **informe favorable o visto bueno del Equipo Gestor de la BFBIOTRACK**.

Tras estas actuaciones, el Igape podrá aprobar, si procede, la modificación propuesta.

La modificación autorizada deberá **formalizarse mediante el correspondiente documento o adenda al convenio firmado**, que tendrá validez legal a todos los efectos.

Sexta.– Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas en el marco del presente convenio serán **compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública**, organismo o ente público o privado, de ámbito nacional o internacional, para el mismo fin, **siempre que, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste total de la actividad subvencionada**.

Se establece la incompatibilidad **de las ayudas concedidas por Igape** a proyectos que participen o participaran en otros programas de aceleración financiados con fondos de la Xunta de Galicia, o que

ya hubieran recibido financiación del Igape en el marco de esos programas para el mismo fin o actividad.

Séptima.– Deberes del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la **Ley 9/2007**, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas en el marco del programa **BFBIOTRACK** quedan obligadas a:

a) Proceder al **reintegro de la subvención percibida** en el supuesto de incumplimiento de las **condiciones de participación** en el programa BFBIOTRACK.

b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención **General de la Comunidad Autónoma**, por el **Tribunal de Cuentas** y ponerlo **Consello de Contas**, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; someterse a las actuaciones de comprobación que deban realizar los citados órganos, así como a las del órgano concedente, y acercar toda la información que les sea requerida.

c) Comunicar al IGAPE, como órgano concedente, la obtención de subvenciones, **ayudas, ingresos o recursos** que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca, y en todo caso **antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos**.

d) Justificar, en los casos nos que el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solicitud **de por lo menos tres ofertas de proveedores diferentes**, con carácter previo a la contratación del servicio, obra o suministro del bien, salvo que por sus características no exista suficiente oferta en el mercado, o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, según el artículo 29.3 de la **Ley 9/2007**.

e) Prestar **consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega** de los datos relativos al presente convenio, conforme el artículo 15 de la **Ley 1/2016**, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y los **Decretos 126/2006** y 132/2006 , sobre registro de convenios y publicidad de las aportaciones públicas.

f) Prestar **consentimiento expreso a la publicación de los datos en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, en los términos previstos en el artículo 20 de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por el artículo 30.3 de la **Ley 15/2014**, de 16 de septiembre.

g) Suministrar toda la información necesaria para que el **IGAPE** pueda dar cumplimiento a los deberes previstos en el **Título I de la Ley 1/2016**, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las previstas en el artículo 4.4 de la dicha ley.

h) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad **activa de las ayudas recibidas**, según el artículo 18 de la **Ley 38/2003**, modificado por el artículo 30.2 de la **Ley 15/2014**, relativas a la visibilidad de las subvenciones en actos, materiales, medios y canales de comunicación relacionados con el proyecto.

Octava.– Régimen aplicable y reintegro

Las ayudas concedidas en el marco del presente convenio estarán sujetas a lo dispuesto en la **Ley 9/2007**, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, al **Decreto 11/2009**, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como a la normativa básica establecida en la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su reglamento de desarrollo aprobado por el **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio.

Procederá el **reintegro total o parcial de los fondos percibidos** en el caso de incumplimiento de **las condiciones establecidas para su concesión**, conforme a lo previsto en el **Título II de la Ley 9/2007**, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, procederá el reintegro, total o parcial, en el caso de incumplimiento **grave y/o mal aprovechamiento de la fase de aceleración por parte de cualquier de los proyectos seleccionados**, situación que deberá ser **debidamente justificada en un informe motivado por el Equipo Gestor y validado por el Consejo Ejecutivo de la BFBIOTRACK**.

Estas ayudas estarán igualmente sujetas al **régimen de minimis** establecido en el **Reglamento (UE) n° 2023/2831** de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (**DOUE L 2023-81820, de 15 de diciembre de 2023**).

Novena.— Mecanismos de seguimiento y ejecución

Para el correcto seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, se creará una **comisión de seguimiento**, conformada de manera **paritaria entre representantes del Igape y representantes de la entidad beneficiaria**. Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos y deberes establecidos y podrá proponer medidas correctoras en caso necesario.

Décima.— Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente al de su firma **hasta la finalización de la fase de aceleración avanzada y validación en mercado del proyecto beneficiario**, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del convenio individual nunca podrá exceder la vigencia del convenio de la BFBIOTRACK.

Décimo primera.— Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por el dispuesto en las presentes cláusulas, así como por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley; y por el dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios del sector público; así como por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Décimo segunda.— Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación podrá tener por objeto la reducción del volumen de las obligaciones asumidas o la ampliación del plazo de ejecución previsto.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio deberá ser propuesta por la Comisión de Seguimiento y se formalizará mediante la correspondiente adenda, firmada por las partes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa BFBIOTRACK.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como data de firma la del último firmante.

ANEXO III. MODELO DE DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE Las CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Programa: BUSINESS FACTORY BIOTRACK – BFBIOTRACK

- Denominación del proyecto:
- Denominación social y NIF/NIE de la empresa beneficiaria:
- Relación de promotores / NIF/NIE:
- Breve descripción del proyecto:
- Fecha de inicio y fin de la fase de aceleración avanzada y validación en mercado:
- Fecha límite para la presentación de documentación.
- Cuantía de ayuda a fondo perdido.
- Otro datos de interés.

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN

- a) Identificación de la/s persona/s de contacto.
- b) Plan de negocio (formato .doc):
- Promotores del proyecto y experiencia relevante: CV y perfiles del equipo fundador, destacando su experiencia previa, logros y conocimientos relevantes para el proyecto. Identificación de los administradores.
 - Antecedentes y descripción del proyecto.
 - Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
 - Mercado, sector, competencia.
 - Modelo de negocio.
 - Estrategia de comercialización y marketing . Contratos comerciales clave.
 - Personal actual de la empresa y previsión de evolución del personal.
 - Inversión prevista y financiación del proyecto.
 - Plan financiero con estados financieros previsionales, como mínimo, de 4 ejercicios (modelo facilitado por Xesgalicia en formato Excel).
 - Estado de tesorería mensual del primero año a contar desde la situación actual (en formato Excel).
 - Resumen ejecutivo de los anteriores elementos (modelo facilitado por Xesgalicia en formato Power Point).
- c) Documentación financiera:
- Cuentas anuales aprobadas y, en su caso, auditadas, de los últimos 3 ejercicios económicos cerrados. En caso de que la empresa tenga menos de 3 años de antigüedad, se aportarán las cuentas anuales de todos los ejercicios cerrados desde su constitución.
 - Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería la fecha de cierre del último trimestre del ejercicio corriente.
 - Pool bancario a las fechas de cierre del último trimestre y del último ejercicio económico cerrado.
 - Presupuesto del ejercicio corriente.
 - Informe CIRBE del Banco de España.
 - Relación de todas las ayudas públicas solicitadas (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto y, en particular, al IGAPE. Certificado de no tener deudas con el citado Instituto.
 - Financiación pública y privada previsto, solicitado y/u obtenido para el proyecto
- d) Documentación jurídica:
- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
 - Composición del capital y órganos de administración.

- Copia del libro de registro de socios
 - Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
 - Declaración jurada relativa a los litigios nos que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
 - Pacto de socios previos y se fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras
 - Documento LOPD (modelo facilitado por Xesgalicia).
- e) Documentación a efectos de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBLAC):
- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por Xesgalicia).
 - Acta de titularidad real
 - CIF definitivo
 - DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
 - Certificado de titularidad de cuenta corriente que incluya la totalidad de sus titulares.
- f) Otra documentación:
- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
 - En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de los activos
 - Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por Xesgalicia)
 - Autorización del uso del logo de la empresa por parte de Xesgalicia .

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica, financiera y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o en castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

La documentación presentada en un idioma distinto del gallego o del castellano, deberá venir traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de Xesgalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por Xesgalicia, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquier que sea la causa.

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE, RELATIVA A Los GASTOS SOPORTADOS PARA La PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA BUSINESS FACTORY BFBIOTRACK, PARA EL PAGO DE La COMPENSACIÓN DE Los GASTOS DERIVADOS DE SU PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO

Para el **pago de la aportación del IGAPE**, relativa a la **compensación de parte de los gastos incurridos** para la puesta en marcha y desarrollo de las diferentes fases del programa BFBIOTRACK, la entidad gestora (**Bioga**) deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago

La solicitud de pago deberá dirigirse al IGAPE a través de los procedimientos habilitados para tal efecto.

2. Memorias justificativas

Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de memorias **comprendivas de las actividades desarrolladas** para la ejecución del programa BFBIOTRACK. Estas memorias incluirán como mínimo:

- **Memoria descriptiva:**
Relato detallado de las actividades realizadas en el marco del convenio, estructuradas por fases (consulta al mercado, validación, escalado, etc.).
- **Memoria económica:**
Justificación documental de los gastos incurridos y de los pagados realizados. Deberá acercarse:
 - **Cuadro resumen** con los importes totales por partida presupuestaria (costes propios, indirectos y servicios externos).
 - **Justificantes de los gastos** emitidos por los proveedores (facturas o documentos equivalentes).
 - **Justificantes de pago:** transferencias bancarias, certificaciones bancarias originales o extractos de pago que acrediten el abono de las facturas.
 - Para los **gastos de personal:** certificado de las personas asignadas al proyecto, acompañado de las correspondientes nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La justificación documental podrá ser **sustituída por un informe de auditoría**, emitido por profesional inscrito en el **Registro Oficial de Auditores de Contas (ROAC)**, que certifique que los gastos fueron realizados conforme al convenio y dentro del período que se justifica.

3. Documentación adicional (junto con la primera solicitud de pago)

- **Copia del NIF de la entidad gestora (Bioga).**
- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** donde se realizarán los pagos. Este deberá incluir:
 - Razón social de la entidad.
 - Código IBAN de la cuenta y, de ser el caso, código BIC/SWIFT.
- **Certificaciones actualizadas de estar al corriente** en los deberes con la AEAT, **Seguridad Social** y Hacienda **Autonómica**.
Estas certificaciones deberán ser renovadas y acercadas también con la presentación de la segunda solicitud de pago.
- De ser el caso, **documentación acreditativa de exención de IVA** o del **porcentaje de prorrateo aplicable** en el ejercicio correspondiente (modelo 390 o certificado de la AEAT).

4. Tipología de gastos

Los gastos a justificar se clasificarán en las siguientes categorías:

- Costes propios.
 - Comunicación y difusión.
 - Consulta al mercado.
 - Eventos.
 - Procesos de selección.
 - Mentorización y networking .
 - Validación. Pruebas de concepto en empresas.
 - Escalado.
 - Oficina de proyecto. Coordinación, seguimiento y evaluación continua.
- Costes indirectos (calculados como un 20% sobre los costes propios).
- Servicios externos.

Los costes asumidos por BIOGA correspondientes a los recursos internos y externos movilizados para la ejecución del programa, así como los de las entidades tractoras o colaboradoras participantes en el Consejo de Entidades de BFBIOTRACK (segundo lo establecido en el Anexo VI), tendrán la consideración de costes propios de la entidad gestora para efectos de justificación.

La fecha límite de justificación será dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre, la excepción del último trimestre de cada año, cuya fecha límite de justificación será como máximo el 1 de diciembre .

ANEXO VIGOBERNANZA Y GESTIÓN DEL PROGRAMA BFBIOTRACK

ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1. Consejo Ejecutivo

El **Consejo Ejecutivo** será el **órgano de decisión principal** para cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la iniciativa **BFBIOTRACK**. Estará integrado por representantes de Igape y Bioga, y estará presidido por el **Igape**. La **secretaría de este órgano será elegida o designada por sus miembros**.

El número de representantes por entidad será lo siguiente:

- **Bioga:** 2 miembros.
- **IGAPE:** 3 miembros (podrá estar representado por personal de por sí o de XesGalicia).

El **Consejo Ejecutivo de BFBIOTRACK** tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir y validar la orientación **estratégica** del programa BFBIOTRACK.
- **Ratificar los retos** definidos por el Consejo de Entidades Tractoras.
- **Aprobar las bases y convocatorias públicas** para la captación y selección de proyectos.
- Aprobar la lista de **medios y tarifas de uso** propuesta por las entidades colaboradoras, para la inclusión en el catálogo técnico del programa.
- **Realizar el seguimiento del avance técnico** y de las actividades operativas del programa.
- **Aprobar los presupuestos reales** y las previsiones económicas de cada edición.
- Proponer la incorporación o **exclusión de entidades colaboradoras**.
- **Seleccionar los proyectos participantes** en la fase de aceleración avanzada y validación, a partir de las propuestas elaboradas por el Consejo de Entidades Tractoras.

Se observarán las siguientes **incompatibilidades** en el ejercicio de las funciones de sus miembros:

- Los miembros del Consejo Ejecutivo **no podrán participar como promotores o integrantes** de ninguno de los proyectos seleccionados en el programa.

Funcionamiento y toma de decisiones del Consejo Ejecutivo:

- **Reuniones comunes:** se celebrarán con **periodicidad cuatrimestral**.
- **Reuniones extraordinarias:** podrán convocarse por solicitud del **Equipo Gestor**, con un **mínimo de 15 días de antelación**, junto con una propuesta de orden del día. Las entidades podrán solicitar por escrito la inclusión de puntos adicionales hasta **5 días antes de la fecha de la reunión**.
- La reunión se considerará válida cuando asistan presencialmente o por representación miembros que representen, por lo menos, el **70% de la participación en la iniciativa** (calculada sobre el número de integrantes del Consejo Ejecutivo).
- Las **actas de las reuniones** serán remitidas a las partes en un plazo máximo de **15 días** desde su celebración.

Toma de decisiones:

- Cualquier decisión que deba someterse la votación deberá estar **incluida en el orden del día** de la convocatoria correspondiente.
- Las decisiones se adoptarán por **mayoría simple (51%) de los votos presentes o representados**.
- En caso de empate, el **presidente del Consejo Ejecutivo tendrá voto de calidad**.

Representación:

- Cualquier miembro del **Consejo Ejecutivo** podrá ser **representado por otro miembro** mediante **poder de representación por escrito**.

El funcionamiento de este órgano se regirá por el dispuesto en la sección III, **capítulo I, título I de la Ley 16/2010**, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

2. Consejo de Entidades Tractoras, Tecnólogos e Inversores

El **Consejo de Entidades** estará conformado por los principales agentes del ecosistema innovador vinculado al **sector biotecnológico, bioindustrial y de salud en Galicia y fuera de ella**. Estará formado por los siguientes perfiles:

1. **Empresas tractoras y líderes de cadenas de valor del sector biotecnológico**, de la salud, alimentación funcional, sostenibilidad o bioindustria, tanto de Galicia como de ámbito estatal o internacional.
2. **Universidades, centros tecnológicos, clústeres sectoriales y asociaciones empresariales** con experiencia e interés en el impulso de innovaciones en el ámbito bio, así como entidades con capacidad para acercar conocimiento, infraestructuras y servicios técnicos a los proyectos participantes.
3. Otros agentes de apoyo a la innovación como **entidades financieras, fondos de inversión y capital riesgo, organismos internacionales**, asesores especializados y centros de excelencia científica o tecnológica.

El **Anexo VIII** del convenio regulará el formato de adhesión y el marco de relación de estas entidades con el programa **BFBIOTRACK**.

Con el fin de mejorar su operativa y capacidad de respuesta, el Consejo de Entidades podrá organizarse en **comités específicos**, como:

- **Comité de Empresas Tractoras**
- **Comité Científico-Técnico**
- **Comité de Inversiones**
- Otros comités que faciliten el análisis, validación o seguimiento de proyectos

Este Consejo será el **órgano de supervisión y orientación técnica** del flujo de proyectos que se aceleren dentro de BFBIOTRACK, y contará con una **presidencia y secretaría elegidas entre sus miembros**.

Sus funciones principales serán:

- **Definir los retos tecnológicos o de negocio** que orientarán cada convocatoria del programa. Estos retos podrán ser propuestos por las entidades miembro y deberán ser aprobados por mayoría. La lista definitiva será **ratificada por el Consejo Ejecutivo**.
- **Evaluar los proyectos candidatos** y sus equipos promotores, para garantizar su idoneidad y potencial de impacto. Este Consejo será el encargado de elaborar la propuesta de proyectos **seleccionados**, que será posteriormente validada por el Consejo Ejecutivo.
- **Votar la exclusión de algún proyecto**, cuando no cumpla los objetivos o condiciones del programa, sujeto la ratificación del Consejo Ejecutivo.
- **Supervisar la evolución técnica y estratégica** de los proyectos participantes durante su estancia en el programa, y proponer acciones correctoras o refuerzos si fuera preciso.

Régimen de incompatibilidades:

Se aplicará el mismo régimen que en el Consejo Ejecutivo: los miembros del Consejo de Entidades no podrán ser promotores ni formar parte de los proyectos participantes.

Funcionamiento y toma de decisiones:

Se regirá por las mismas normas que el Consejo Ejecutivo: convocatoria con orden del día, acuerdos por mayoría, y presencia mínima del 70% de la participación total. Tendrán **voz pero no voto en las reuniones del Consejo Ejecutivo**, cuando sean convocados por su presidencia.

El funcionamiento de este órgano se regirá por el dispuesto en la sección III, **capítulo I, título I de la Ley 16/2010**, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

3. El Equipo Gestor

Bioga, como entidad impulsora de la iniciativa, asumirá el rol de **Equipo Gestor del programa BFBIOTRACK**.

El **Equipo Gestor** será lo responsable de la **planificación, ejecución y control integral** de la iniciativa con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los planes operativos y los objetivos estratégicos del programa.

En concreto, se encargará de:

- **Supervisión y control del avance del programa**, incluyendo todas las fases y ediciones.
- **Diseño, desarrollo y ejecución del plan operativo** en cada edición.
- **Propuesta al Consejo Ejecutivo** de las convocatorias públicas de captación y matching de proyectos.
- **Gestión económico-administrativa** del programa.
- **Definición y ejecución del Plan de Calidad y Control.**
- **Definición y ejecución del Plan de Comunicación** institucional y de difusión.
- **Gestión de recursos humanos y técnicos.**
- **Elaboración de informes de seguimiento e informe final de actividad**, para su revisión y validación por el Consejo Ejecutivo.
- **Organización de reuniones**, comités técnicos y espacios de trabajo.
- **Resolución de incidencias** operativas y organizativas.
- **Representación en las reuniones y comités** del Consejo de Entidades y del Consejo Ejecutivo, siempre que sea requerido.
- **Supervisión y coordinación de las entidades colaboradoras contratadas**, encargadas de las acciones de mentoring, acompañamiento y provisión de servicios técnicos o metodológicos.
- **Coordinación de las entidades contratadas** para la gestión de las fases del programa y la implementación de actividades específicas.
- **Asesoramiento operativo** al Consejo Ejecutivo y al Consejo de Entidades Tractoras.
- **Captación y coordinación de entidades** públicas y privadas que puedan acercar valor a la iniciativa, con la finalidad de integrarse en el Consejo de Entidades.
- **Coordinación y gestión de la participación de evaluadores externos independientes**, en los procesos de análisis y selección de proyectos.
- **Supervisión de la firma de los Acuerdos Marco** con los proyectos participantes en el programa.

Incompatibilidades

Los miembros del **Equipo Gestor no podrán participar como promotores** ni formar parte de ninguno de los proyectos seleccionados, ni tampoco **prestar servicios externos remunerados** en el marco de la ejecución del programa BFBIOTRACK.

Gestión operativa

Plan operativo:

Para cada convocatoria del programa, el Equipo Gestor elaborará un **plan operativo específico**, que será ejecutado bajo su responsabilidad. Este plan incluirá:

- Los **objetivos y directrices estratégicas** de la edición.
- Los **recursos humanos y técnicos necesarios**, incluido el **catálogo de medios y servicios técnicos** disponibles para los proyectos participantes.

- Las **herramientas de seguimiento** y evaluación continua del programa, que permitan anticiparse a posibles desviaciones.

Planificación y seguimiento:

Se establecerá una **planificación detallada de las actividades e hitos** de cada edición. Sobre esa base, se realizará el **seguimiento periódico de la ejecución** y la validación del cumplimiento de los objetivos definidos. Este seguimiento se realizará a través de la comisión de seguimiento.

Se presentarán informes de seguimiento y un **informe final** por edición, que incluirán:

- Estado del programa y grado de cumplimiento de las actividades.
- Resultados por fase y proyecto.
- Indicadores de impacto.
- Propuestas de mejora continua.

Informes de Seguimiento trimestrales – BFBIOTRACK

Durante la ejecución de cada edición del programa **BFBIOTRACK**, el Equipo Gestor elaborará **informes trimestrales de seguimiento**, con el objetivo de monitorizar el desarrollo de las actividades, evaluar el cumplimiento de los hitos y garantizar la calidad del programa.

Los **informes trimestrales** incluirán:

- **Objeto y contenidos del informe.**
- **Descripción del estado del programa y de los proyectos participantes**, detallando:
 - Situación actual.
 - Actividades de coordinación y apoyo realizadas.
 - Acciones de comunicación desarrolladas.
 - Actividades específicas ejecutadas en cada fase del programa.
 - Gastos validados.
 - Entregables generados por los proyectos.
- **Planificación actualizada** de las actividades y previsión de hitos futuros.
- **Control de riesgos**, incluyendo:
 - Matriz RAV (Riesgos, Actuaciones y Verificaciones).
 - Planes de actuación y contingencia asociados a los riesgos detectados.
 - Personas responsables de cada plan.
- **Decisiones tomadas** y decisiones pendientes de validación.
- **Cuadro de indicadores actualizado**, con métricas de actividad, impacto y eficiencia

Informe Final – BFBIOTRACK

Al final de cada edición, el Equipo Gestor elaborará un **Informe Final**, que será presentado al Consejo Ejecutivo para su validación. Este informe comprenderá:

- **Objeto y contenidos del informe.**
- **Descripción completa de los trabajos realizados** en cada una de las fases (consulta al mercado, validación, escalado).
- **Planificación actualizada del programa**, incluyendo desviaciones y medidas correctoras aplicadas.
- **Decisiones estratégicas adoptadas** durante la ejecución del programa.
- **Cuadro de indicadores actualizado**, con los KPIs clave definidos.
- **Listado completo de proyectos participantes** en cada edición.
- **Detalle de los recursos movilizados**, tanto humanos como materiales (horas de trabajo, recursos tecnológicos, etc.).
- **Impacto en medios y difusión pública** de la iniciativa.
- **Conclusiones y lecciones aprendidas** aplicables a futuras ediciones.

El **Coordinador**, que será designado por el equipo gestor del Programa BFBIOTRACK, será lo responsable de llevar a cabo el **control y seguimiento de los entregables clave**, los cuáles serán **archivados y accesibles a través del gestor documental habilitado en la página web oficial del programa**. Los entregables mínimos obligatorios serán los siguientes:

- **Plan de Gestión y Calidad del Programa BFBIOTRACK:**
Documento que recogerá el diseño y elaboración de los mecanismos, procedimientos y herramientas necesarios para garantizar el control y el buen desarrollo de la ejecución del programa. Incluirá indicadores clave de rendimiento (KPIs), definición de hitos, mecanismos de seguimiento, encuestas de calidad, y protocolos de mejora continua.
- **Plan de Comunicación:**
Documento estratégico que establecerá la estructura comunicativa del programa. Incluirá: introducción, objetivos, identificación del público objetivo, estrategia de comunicación, acciones previstas, cronograma detallado, mapa de responsabilidades e indicadores de impacto.
- **Manual del Programa BFBIOTRACK:**
Documento metodológico que recogerá en detalle los procesos, modelos, formatos y herramientas a emplear en todas las actuaciones del programa. Incluirá además un **Código Ético del Programa**, que deberá ser firmado por los proyectos participantes y entidades implicadas.
- **Planificación del Programa:**
Documento operativo que definirá la planificación de las fases del programa, la asignación de recursos humanos y técnicos a cada una de las actividades, y un calendario completo de ejecución.
- **Informe de Perfil de los Proyectos/Empresas Participantes:**
Se elaborará para cada proyecto seleccionado que acepte las bases de participación. Incluirá un análisis detallado de la situación inicial del proyecto, su grado de madurez, y se establecerán los hitos y objetivos a alcanzar durante su participación en el programa.
- **Informe Final del Programa BFBIOTRACK:**
Documento de cierre de edición que describirá la ejecución global del programa, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el análisis de los indicadores (KPIs), la calidad de la ejecución, el grado de participación, y el impacto alcanzado en los medios y en el ecosistema.
- **Informe Final de los Proyectos Participantes:**
Documento individualizado para cada proyecto, en el que se recogerá el resultado de las actividades realizadas durante su participación en el programa, incluyendo la evolución en relación a los hitos establecidos, aprendizajes clave y grado de validación en el mercado.

ANEXO VII. MEDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE La BUSINESS FACTORY BIOTRACK – BFBIOTRACK

Con el objetivo de asegurar que los proyectos participantes en el programa de aceleración avanzada y validación en el mercado de la **Business Factory BIOTRACK – BFBIOTRACK** puedan desarrollarse de forma idónea y cumplir con las expectativas de las entidades firmantes del presente convenio, BFBIOTRACK pondrá a su disposición una serie de **medios y servicios técnicos ofrecidos en condiciones ventajosas por los miembros del Consejo de Entidades Tractoras, centros tecnológicos, universidades, clústeres e inversores.**

Este catálogo podrá comprender los siguientes tipos de aportaciones:

1. **Infraestructuras de incubación y experimentación:** espacios de trabajo, salas de reuniones, espacios demostradores o de testamento, e infraestructuras de alojamiento puntual, que permitan a las startups desarrollar sus actividades en entornos colaborativos.
2. **Medios técnicos especializados:** acceso a instalaciones, equipamiento y tecnología clave para el desarrollo de soluciones en el ámbito biotecnológico y de las ciencias de la vida, tales como laboratorios de análisis molecular y celular, plantas piloto de bioprocesos, equipos de caracterización y validación de productos biotecnológicos, u otras infraestructuras de experimentación.
3. **Servicios técnicos avanzados:** servicios profesionales necesarios para el desarrollo y validación de soluciones bio, como pueden ser servicios de análisis genómico, bioinformática, acceso a biobancos, servicios de regulación sanitaria, validación preclínica o certificaciones.

Las entidades postoras de estos medios y servicios deberán acercar un listado detallado con los siguientes elementos:

- Descripción técnica y funcionalidades de cada recurso.
- Condiciones de uso y costes aplicables a los proyectos participantes.
- Posibles limitaciones, plazos o requisitos técnicos de acceso.

Este listado será **analizada por el Consejo de Entidades**, que formulará una propuesta de validación al **Consejo Ejecutivo**, órgano que deberá aprobar su inclusión como parte oficial del catálogo de medios y servicios técnicos de la BFBIOTRACK.

El **Plan Operativo** correspondiente a cada edición de la BFBIOTRACK (se vea Anexo VI del presente convenio) deberá **incorporar lo listado actualizado de medios y servicios técnicos disponibles para esa edición**, así como el **procedimiento específico de solicitud, uso y seguimiento por parte de los proyectos**. Este catálogo deberá adaptarse al perfil y necesidades tecnológicas derivadas de los retos definidos por el Consejo Ejecutivo en cada edición.

Una de las entidades integrantes del Consejo de Entidades será **designada para coordinar la gestión y utilización de estos recursos**, bajo la supervisión global del **Equipo Gestor de BFBIOTRACK** (se vea Anexo VI).

Los **costes asociados al uso de estos medios y servicios técnicos por parte de los proyectos participantes podrán imputarse como parte de los servicios externos** descritos en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

ANEXO VIII. ACUERDO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES DEL CONSEJO DE ENTIDADES TRACTORAS, TECNÓLOGOS E INVERSORES.

D./D^a _____, como _____ y en representación de la entidad _____ con NIF _____, con domicilio social en _____ y dirección (postal o electrónica) a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA:

Que la entidad firmante está interesada en su adhesión al programa **BUSINESS FACTORY BIOTRACK – BFBIOTRACK**, impulsado por la Asociación **Cluster Tecnológico Empresarial de las Ciencias de la Vida – Bioga**, en representación del sector biotecnológico gallego, y la Xunta de Galicia, a través de sus organismos **Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape)** y **Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, Xesgalicia)**, para el desarrollo de las actividades que en él se recogen.

Que conoce y acepta el contenido de las condiciones incluidas en lo referido convenio, entre las que se encuentra su derecho para ser miembro de pleno derecho del **Consejo de Entidades Tractoras, Tecnólogos e Inversores** de la BFBIOTRACK, con **idénticos derechos y deberes** que el resto de sus integrantes.

Que asume los deberes derivados de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se incluyen:

- **Definición de un reto tecnológico-industrial** con el suficiente nivel de detalle para permitir la identificación de proyectos candidatos que puedan acercar soluciones viables al dicho reto.
- **Justificación del encaje del reto** en la estrategia de la entidad firmante, detallando los beneficios esperados de su resolución y, si procede, su relación con las políticas públicas de innovación y desarrollo en Galicia.
- **Apoyo activo a los proyectos seleccionados**, mediante la poner# a disposición de recursos propios que complementen los fondos públicos acercados por Igape y Xesgalicia . Estos recursos podrán consistir, entre otros, en:
 - Designación de un o varios mentores con un compromiso documentado de dedicación mínima de ___ horas.
 - Acceso a instalaciones técnicas u operativas de la entidad.
 - Apoyo a la validación comercial o al pilotaje de la solución.
 - Aportaciones económicas o materiales.
 - Participación en gobernanza o seguimiento a través de un "interim manager" o figura equivalente.
- **Participación en las actividades del programa** segundo lo establecido en el convenio marco, actuando siempre bajo la coordinación del **Equipo Gestor de la BFBIOTRACK** y la supervisión del sistema de gobernanza definido (Consejo Ejecutivo y Consejo de Entidades).

Que, mediante la firma del presente documento, acepta todas las condiciones y compromisos anteriormente citados y se adhiere formalmente al programa **BFBIOTRACK**, con efectos desde la fecha de firma.

_____, la ___ de _____ de 20 __

Por parte de la entidad:

Por parte de BUSINESS FACTORY BIOTRACK

ANEXO IX. CUADRO DE INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DE La BFBIOTRACK

Los indicadores aquí presentados están relacionados con las actividades definidas en el convenio.

Los resultados esperados por edición serán;

Actividad 1; consulta al mercado.

- ≥ 10 empresas tractoras implicadas.
- 1 reto definido y validado por comité técnico.

Actividad 2; captación y selección de proyectos.

- ≥ 40 proyectos recibidos.
- ≤ 30 proyectos preseleccionados para entrevistas.
- ≤ 20 proyectos participantes en el Startup Day.
- 8 proyectos seleccionados.

Actividad 3; ejecución del itinerario.

- 8 pruebas de concepto realizadas.
- ≥ 6 startups completan el itinerario.
- ≥ 8 mentores implicados.
- ≥ 10 sesiones de mentorización por proyecto.
- ≥ 100 horas de mentorización acumuladas.
- ≥ 4 proyectos inician colaboración con las tractoras.
- ≥ 3 proyectos captan financiación adicional.
- ≥ 8 nuevas contrataciones asociadas.
- ≥ 6 proyectos continúan trayectoria post-BIOTRACK.

Actividad 4; actividades transversales y de generación de comunidad.

- ≥ 12 actividades transversales (mínimo 1 al mes).
- ≥ 20 participantes por actividad.
- ≥ 100 horas de formación y networking acumuladas.